



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3085 (Original 1807)

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24 DE Diciembre de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ábrese un crédito por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000.- m/n.) a fin de que con dicho importe el Poder Ejecutivo proceda a la cancelación de letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con fondos de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres